

**INFORME DEL EMISOR**

**PROCESO DE FUSIÓN ENTRE**

**ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.  
("SOCIEDAD ABSORBENTE")**

**Y**

**PARQUE SOLAR PLANETA RICA S.A.S. E.S.P.  
("SOCIEDADES ABSORBIDAS")**

**MAYO DE 2026**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. ESTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN NINGUNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS O DEL DOCUMENTO MISMO PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS.

## INTRODUCCIÓN

Este documento (el "Informe") tiene como propósito ilustrar, en forma amplia y suficiente, a la asamblea conjunta de tenedores de bonos de las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023 de la Organización Terpel S.A. ("Terpel"), sobre el proceso de fusión por medio del cual Terpel absorberá a Parque Solar Planeta Rica S.A.S. E.S.P. ("Planeta Rica"), una vez surtidas las autorizaciones corporativas, gubernamentales y regulatorias pertinentes (la "Fusión").

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Terpel considera necesaria para que los tenedores de bonos tomen una decisión informada sobre la Fusión y los efectos de ésta sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe (1) las condiciones generales de la Fusión, (2) los motivos para llevar a cabo la Fusión, (3) el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Fusión por parte de los órganos corporativos de Terpel y Planeta Rica, así como de las entidades gubernamentales y regulatorias competentes, y (4) los efectos de la Fusión en los instrumentos de deuda de Terpel, entre otros asuntos.

## CAPÍTULO I. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A menos que, (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) los términos incluidos en el Informe dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Informe tendrán el alcance y significado siguientes:

“Bonos” significa los bonos ordinarios emitidos y colocados por Terpel a través del mercado principal en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023.

“Decreto Único” significa el Decreto 2555 de 2010 según el mismo sea ajustado o modificado de tiempo en tiempo.

“Fusión” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“Pesos Colombianos”, “Pesos”, “COP” significa la moneda de curso legal en la República de Colombia.

“Planeta Rica” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

“Representantes Legales de los Tenedores de Bonos” significan en conjunto, Itaú Fiduciaria Colombia S.A. (antes Helm Fiduciaria S.A.), en relación con los Bonos emitidos en 2013 y 2015, y, Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en relación con los bonos emitidos en 2018, 2020 y 2023.

“Sociedades” significa Terpel y Planeta Rica, conjuntamente.

“Sociedad Absorbente” significa Terpel.

“Sociedad Absorbida” significa Planeta Rica.

“Superintendencia Financiera de Colombia” o “SFC” significa el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público, creada por el Decreto 4327 del 25 de noviembre de 2005, mediante el cual se ordenó la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores.

“Terpel” tiene el significado asignado en la introducción de este Informe.

## CAPÍTULO II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

### 2.1 ANTECEDENTES

- (1) Este Informe ha sido preparado y es presentado a la asamblea conjunta de tenedores de Bonos por Terpel de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.2 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y el párrafo 2 del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto Único.

- (2) Terpel tiene en circulación cinco emisiones de bonos ordinarios en el mercado principal, cuyas características y estado actual se describe a continuación:

a) 2013

Serie	18 años
Pago de Intereses	Trimestral
Tasa Base	IPC+3,38%
Monto en Circulación por serie COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	96,577
Monto total en Circulación por Emisión COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	96,577
Amortización	Al vencimiento
Base	365
Garantizado	No
Ley de circulación	A la orden

b) 2015

Serie	15 años
Pago de Intereses	Trimestral
Tasa Base	IPC+4,06%
Monto en Circulación por serie COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	249,074
Monto total en Circulación por Emisión COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	249,074
Amortización	Al vencimiento
Base	365
Garantizado	No
Ley de circulación	A la orden

c) 2018

Serie	10 años	15 años	25 años
Pago de Intereses	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa Base	IPC+3,60%	IPC+3,86%	IPC+4,02%
Monto en Circulación por serie COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	194,267	303,785	320,500
Monto total en Circulación por Emisión	818,552		

COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026			
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	Al vencimiento
Base	365	365	365
Garantizado	No	No	No
Ley de circulación	A la orden	A la orden	A la orden

d) 2020

Serie	15 años	25 años
Pago de Intereses	Trimestral	Trimestral
Tasa Base	IPC+3,01%	IPC+3,40%
Monto en Circulación por serie COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	144,000	226,000
Monto total en Circulación por Emisión COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	370,000	
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento
Base	365	365
Garantizado	No	No
Ley de circulación	A la orden	A la orden

e) 2023

Serie	5 años	15 años
Pago de Intereses	Trimestral	Trimestral
Tasa Base	IPC+5,14%	IPC+5,29%
Monto en Circulación por serie COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	106,973	311,750
Monto total en Circulación por Emisión COP\$MM con corte al 30 de abril de 2026	418,723	
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento
Base	365	365
Garantizado	No	No
Ley de circulación	A la orden	A la orden

- (3) Así, la asamblea de tenedores de Bonos se llevará a cabo de manera conjunta, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.3 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, en la medida en que los Bonos fueron emitidos por Terpel

en condiciones sustancialmente similares entre sí. Lo anterior, considerando que las emisiones de Bonos realizadas en los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023: (i) corresponden a bonos ordinarios desmaterializados; (ii) fueron ofrecidos en el mercado principal; (iii) fueron colocados a través de lotes, divididos en series; (iv) las series de las Emisiones están denominadas en pesos; (v) los Bonos no están garantizados y constituyen obligaciones quirografarias de Terpel; y (vi) la ley de circulación de los Bonos es a la orden. Por ende, no es necesario un tratamiento diferenciado en la evaluación que realizarán los tenedores de Bonos frente a la decisión relativa a la Fusión, la cual, produce los mismos efectos para todos los tenedores de Bonos de las distintas emisiones. Adicionalmente, la Fusión no conlleva un incremento potencial del riesgo para alguno de los grupos de tenedores de bonos.

- (4) Actualmente, Terpel es propietaria directa del 100% de las acciones suscritas y en circulación de Planeta Rica. Teniendo en cuenta dicha participación, Terpel: (1) consolida la información financiera de Planeta Rica en los estados financieros de Terpel y (2) contabiliza su inversión en Planeta Rica en sus estados financieros individuales con base en el costo, más variaciones patrimoniales y de método de participación patrimonial.
- (5) La Sociedad Absorbente tomó como base para la Fusión los estados financieros certificados y auditados con corte a 30 de septiembre de 2025, los cuales se incluyen como **Anexo 2** al presente Informe, acompañados del correspondiente dictamen del Revisor Fiscal. Igualmente, se tomaron en cuenta los estados financieros certificados y auditados con corte a 30 de septiembre de 2025, acompañados del correspondiente dictamen del Revisor Fiscal de la Sociedad Absorbida, los cuales se incluyen como **Anexo 3** del presente Informe.
- (6) Con fundamento en dichos estados financieros, se elaboró el estado de situación financiera y el estado de resultados proyectado, que presentan la integración patrimonial con ocasión de la Fusión a 30 de septiembre de 2025, los cuales se incluyen como **Anexo 4** del presente Informe.
- (7) Desde el 26 de septiembre de 2025, se configuró la situación de control por parte de Terpel respecto de su subordinada Planeta Rica, la cual se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil desde el 30 de octubre de 2025. La relación de control ha sido revelada en los estados financieros de Terpel con corte a 30 de septiembre de 2025.
- (8) En cumplimiento de sus obligaciones como emisor de valores, Terpel publica periódicamente sus estados financieros consolidados y separados de periodos intermedios y de fin de ejercicio.
- (9) El 17 de diciembre de 2025, la Asamblea General de Accionistas de Planeta Rica aprobó, con el 100% de las acciones suscritas y pagadas, el compromiso de Fusión mediante el cual Terpel absorberá a su filial Planeta Rica. Ningún accionista ejerció su derecho de retiro previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995. En consecuencia, se autorizó a los representantes legales de Planeta Rica para que adelanten todas las gestiones necesarias para completar el proceso de Fusión, incluyendo adoptar todas las medidas requeridas para el otorgamiento de la escritura

pública de Fusión y su posterior registro ante la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como obtener las autorizaciones regulatorias requeridas para tal fin.

- (10) El 17 de diciembre de 2025, la Asamblea General de Accionistas de Terpel, con el interés de simplificar su estructura societaria, aprobó con el 72,22% de las acciones en circulación, el compromiso de Fusión mediante el cual Terpel absorberá a Planeta Rica.
- (11) La Fusión implica que Terpel absorberá a Planeta Rica. En virtud de la Fusión, la Sociedad Absorbida transferirá, en bloque, la totalidad de sus activos y pasivos (incluidos sus activos y pasivos contingentes) a Terpel. Como resultado, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS EN LA FUSIÓN

De acuerdo con la información contenida en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de cada una de las Sociedades, incluidos en el presente informe como **Anexo 1**, las actividades de cada una de las Sociedades se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- (1) Terpel tiene como objeto social principal 1. La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, disolventes y urea, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista a través de plantas de abastecimiento, y distribuidor minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia. También podrá actuar como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial; 2. El transporte terrestre, marítimo y fluvial, por poliductos, oleoductos, gasoductos, propanoductos de hidrocarburos, actuando en calidad de transportador; 3. La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de gas natural vehicular; 4. La distribución de gas natural vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de estaciones de servicio dedicadas al GNV o mixtas; así como la distribución de autogas y/o gas licuado de petróleo (GLP) con destino al consumidor final y/o su suministro para vehículos a través de estaciones de servicio. 5. La construcción directa, o como asociada o delegada, de: Gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y, en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos; 6. El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos; 7. La explotación y exploración del petróleo, actividad que podrá desarrollar directamente o participar como asociada o como socia de otras sociedades que desarrollen esa actividad; 8. El montaje, construcción, y explotación comercial de plantas, de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servido para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de

productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; 9. La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios tengan relación con las actividades de la compañía; 10. La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles. Incluido el gas y la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoría externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas; 11. La inversión o participación de la sociedad como socia o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés; incluyendo pero sin limitarse a, compañías de finca raíz, de proyectos inmobiliarios, titularizados de bienes inmuebles, para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio (EDS) de la compañía. Así mismo podrá avalar a compañías nacionales o extranjeras en las que la sociedad tenga participación; 12. La inversión de excedentes de tesorería en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social, bonos, títulos o certificados negociables, o cualquier otro título valor, y la enajenación, cesión o negociación de todos ellos; 13. La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas; 14. La prestación de servicios cualquiera que fuere la naturaleza de ellos. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz; filial o subsidiaria; 15. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos del territorio nacional; 16. La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles, gas y de alcohol carburante, etanol anhídrido y/o biodiesel; 17. La apertura, administración, manejo y en general realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en estaciones de servicio; 18. La emisión de valores en Colombia y/o en el exterior; 19. Negociar todo tipo de valores en operaciones del mercado mostrador o en una bolsa de valores, en ambos casos, en Colombia y/o en el exterior; 20. La construcción, administración, operación y explotación de establecimientos de comercio e instalaciones destinadas a la prestación de servicios hoteleros y turísticos; 21. La operación de laboratorios de control de calidad de aceites lubricantes, servicio de análisis de aceites usados y nuevos y actividades complementarias; 22. La actividad de restaurantes, cafeterías, establecimientos de comercio dedicados a la preparación, distribución y

venta de alimentos preparados y/o elaborados, comercialización, importación, exportación y distribución de productos agroindustriales, agrícolas, alimentos procesados y materias primas para la elaboración de toda clase de alimentos. 23. La celebración y ejecución de todos los actos necesarios para realizar actividades como agente intermediario. 24. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de cargue y descargue, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o portuario de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería, suministro de combustibles, amarre y desamarre, conexión y desconexión de mangueras, traslado de combustibles a tanques y su posterior almacenamiento, medición de inventarios y demás actividades de operador portuario en todos los puertos del territorio nacional e internacional. 25. Participar en consorcios, uniones temporales, sociedades y en cualquier modalidad de asociación para la presentación de propuestas u ofertas en procesos de selección abreviada, licitaciones públicas o privadas para la celebración de cualquier modalidad de contrato con entidades del Estado, en especial, contratos de concesión bajo la modalidad de asociaciones público privadas de iniciativa privada y/o de iniciativa pública, relacionados con la estructuración, construcción, administración, operación, mantenimiento y cualquier otra permitida por las leyes aplicables, de todo tipo de proyectos de infraestructura, incluyendo pero sin limitarse a proyectos relacionados con el sector aeroportuario, portuario, carretero y/o férreo. 26. La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, producción, almacenamiento, envase, suministro distribución de sintéticas y de lubricantes sintéticos. 27. La compra, venta, adquisición a cualquier título, autogeneración y distribución de energía eléctrica y/o cualquier otra energía alternativa a vehículos, a través de estaciones de servicio y/o cualquier otra ubicación y/o medio de suministro. El montaje, construcción, operación, explotación comercial, almacenamiento, venta, distribución, expendio, fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria equipo de electrolíneas o cualquier otro sistema de recarga de vehículos eléctricos así como la prestación de servicios de asesoría, inversión o participación como socio o accionista en empresas cuya actividad se relacione con las anteriores actividades.

- (2) Planeta Rica tiene por objeto social principal la realización, directa o indirectamente, y en Colombia, de todas las operaciones actos, contratos o trámites relacionados con el diseño, habilitación, licenciamiento, desarrollo, construcción, instalación y financiamiento de proyectos solares fotovoltaicos. De manera especial, aunque sin limitación, la Sociedad adelantará sus actividades en relación con un proyecto de generación de energía que estará localizado en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia (el Proyecto). Además de lo anterior, la Sociedad podrá: i) realizar la venta de paneles solares y otros equipos e insumos para la generación, transmisión de energía solar y demás actividades conexas; ii) realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que estén directa o indirectamente relacionadas con dicho objeto o que favorezcan su continuidad y expansión. En todas estas actividades, la Sociedad tiene plena capacidad, pudiendo, por tanto, dedicarse a la realización de cualquier otro acto, negocio u operación de carácter comercial, industrial o de inversión que no lo prevea y no esté expresamente prohibido por los Estatutos o por la Legislación Aplicable; iii) prestar el servicio público de energía solar y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución, comercialización; iv) igualmente, la Sociedad

podrá tomar participaciones en intereses, de cualquier forma, y por cualquier medio, directa o indirectamente, en cualquier empresa comercial, industrial, financiera u otra, colombiana o extranjera incorporada o que se incorpore, que tenga un objeto social que sea similar, o relacionado, al objeto social de la Sociedad.

- (3) La composición del capital social de Terpel con corte al 17 de diciembre de 2025, fecha de aprobación del compromiso de Fusión por parte de la Asamblea de Accionistas de Terpel, es la siguiente:

<b>TERPEL</b>				
<b>IDENTIFICACION</b>		<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>NO. ACCIONES</b>	<b>% DE PARTICIPACION</b>
NIT	9003871091	COPEC S.A.	101.930.028	56,18%
NIT	9010338568	INVERSIONES ODISEA	7.844.334	4,32%
NIT	8001004914	INVERSIONES VALIN S.A.S.	5.673.791	3,13%
NIT	9005006332	RADYSADE SAS	5.366.154	2,96%
NIT	9001078311	GOMJAR Y CIA. S. EN C.A.	4.664.843	2,57%
NIT	4444440458	WAYCO INTERNATIONAL LLC	4.382.639	2,42%
NIT	9011244131	COPEC OVERSEAS SPA	4.230.457	2,33%
NIT	9002304620	FRONTAURA GLOBAL FRONTIER FUND	2.778.000	1,53%
NIT	9004402831	FONDO BURSATIL ISHARES MSCI COLCAP	2.415.705	1,33%
NIT	9009298578	PALMARES 77 S.A.S.	2.382.639	1,31%
NIT	9001791460	ALFA MANIZALES Y CIA S EN C.A	2.114.120	1,17%
NIT	9008576270	LEPTON FUND LTD	2.049.408	1,13%
NIT	9002739482	NEWFAM SAS	1.946.820	1,07%
NIT	8100038552	JANA Y CIA. S. EN C.A.	1.884.325	1,04%
NIT	8908033738	HACIENDA DINAMARCA SAS	1.868.272	1,03%
NIT	9003254755	GOMURI Y CIA S. EN C.A.	1.734.427	0,96%
NIT	9007201801	FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT DE S&P	1.719.986	0,95%
NIT	9016043006	INVERSIONES TRONIO SAS	1.350.362	0,74%
NIT	9015851773	KALIGAR S.A.S	1.297.762	0,72%
NIT	9003615661	RABHAN SAS	1.290.000	0,71%
NIT	8300120533	URBANIZADORA MARVAL SAS	759.184	0,42%
CC	13832694	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	676.149	0,37%

NIT	9006254831	P. AHORRO ESPECIAL NO 19	600.000	0,33%
NIT	9000538165	VIROS Y CIA S EN C.A.	561.075	0,31%
NIT	9004668777	INVERSIONES AJH E HIJOS SAS	441.369	0,24%
<b>OTROS ACCIONISTAS</b>			<b>19.462.656</b>	<b>10,73%</b>
<b>TOTAL ACCIONISTAS</b>			<b>181.424.505</b>	<b>100,00%</b>

- (4) La composición del capital social de Terpel con corte al 30 de abril de 2026 es la siguiente:

<b>TERPEL</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN</b>		<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>NO. ACCIONES</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
NIT	9003871091	COMPA ÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	101.930.028	56,18%
NIT	9002298796	MEDITERRANEO FONDO DE INVERSION PRIVADO	7.844.334	4,32%
NIT	8001004914	INVERSIONES VALIN S.A.S.	5.673.791	3,13%
NIT	9005006332	RADYSADE SAS	5.366.154	2,96%
NIT	9001078311	GOMJAR Y CIA. S. EN C.A.	4.664.843	2,57%
DE	7373458	WAYCO INTERNATIONAL LLC	4.382.639	2,42%
NIT	9011244131	COPEC OVERSEAS SPA	4.230.457	2,33%
NIT	9004402831	FONDO BURSATIL ISHARES MSCI COLCAP	2.482.378	1,37%
NIT	9009298578	PALMARES 77 S.A.S.	2.382.639	1,31%
NIT	9007201801	FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT DE S&P	2.253.228	1,24%
NIT	9001791460	ALFA MANIZALES Y CIA S EN C.A	2.106.461	1,16%
NIT	9002304620	FRONTAURA GLOBAL FRONTIER FUND	2.020.000	1,11%
NIT	9002739482	NEWFAM SAS	1.946.820	1,07%
NIT	8100038552	JANA Y CIA. S. EN C.A.	1.884.325	1,04%
NIT	8908033738	HACIENDA DINAMARCA SAS	1.868.272	1,03%
NIT	9003254755	GOMURI Y CIA S. EN C.A.	1.788.261	0,99%
NIT	9008576270	LEPTON FUND LTD	1.449.927	0,80%
NIT	9016043006	INVERSIONES TRONIO SAS	1.350.362	0,74%

NIT	9003615661	RABHAN SAS	1.325.000	0,73%
NIT	9015851773	KALIGAR S.A.S	1.300.000	0,72%
NIT	8300120533	URBANIZADORA MARVAL SAS	759.184	0,42%
CC	13832694	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	676.149	0,37%
NIT	9006254831	P. AHORRO ESPECIAL NO 19	600.000	0,33%
NIT	9003919005	FDO PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	582.453	0,32%
NIT	9000538165	VIROS Y CIA S EN C.A.	561.075	0,31%
<b>OTROS ACCIONISTAS</b>			<b>19.995.725</b>	<b>11,02%</b>
<b>TOTAL ACCIONISTAS</b>			<b>181.424.505</b>	<b>100,00%</b>

- (5) La composición del capital social de Planeta Rica con corte al 17 de diciembre de 2025, fecha de aprobación del compromiso de Fusión por parte de la Asamblea de Accionistas de Planeta Rica, es la siguiente:

<b>PLANETA RICA</b>		
<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>(%)</b>
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	1.870.000	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1.870.000</b>	<b>100%</b>

- (6) La composición del capital social de Planeta Rica, con corte al 30 de abril de 2026, es la misma que la descrita en el numeral (5) anterior, es decir, la misma del 17 de diciembre de 2025.

### 2.3 MOTIVOS Y BENEFICIOS DE LA FUSIÓN

- (1) La integración en una única sociedad generará sinergias, eficiencias y fortalezas financieras, en atención a que se simplifica la estructura societaria y administrativa del grupo empresarial, lo que fortalece a la Sociedad Absorbente al aumentar su eficiencia, competitividad e ingresos, y se traduce en mayores beneficios para los accionistas y trabajadores; ya que generará mayores utilidades o ganancias para tales accionistas.
- (2) La Fusión, es la opción idónea para unificar las operaciones de las Sociedades en un solo vehículo societario, lo que reduce el impacto de costos fijos. Lo anterior en virtud de que la Fusión optimizará el manejo administrativo de los negocios de la Sociedad Absorbente, como efecto de la supresión de trámites internos, la simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, contables y de reportes cotidianos a las diferentes autoridades y, en general, la simplificación de procedimientos, armonización de políticas y que se maximizan controles, en razón a que se eliminan la duplicación de

actividades, se generan ahorros tributarios y se genera una estructura más eficiente en materia de costos administrativos.

## 2.4 CONSIDERACIONES FINANCIERAS DE LA FUSIÓN

- (1) Discriminación y valoración de activos y pasivos: Terpel y la Sociedad Absorbida declaran que en los estados financieros base para la Fusión con corte al 30 de septiembre de 2025, adjuntos al presente Informe, consta la discriminación de los activos y pasivos de cada una de las Sociedades.
- (2) Método de valoración de activos y pasivos para efectos de la relación de intercambio: Para efectos de la Fusión los activos y pasivos de las Sociedades fueron valorados mediante el método del valor en libros teniendo que, de conformidad con pronunciamientos de la Superintendencia de Sociedades, el método de valor patrimonial o valor en libros se podrá utilizar, entre otros, *“en los procesos de fusión en los cuales el capital de todas las participantes en el proceso pertenezca en su totalidad a un mismo beneficiario real, o el que todos los asociados formen parte de un mismo grupo empresarial, situación que deberá acreditarse”*.
- (3) Relación de Intercambio: No hay lugar a establecer una relación de intercambio puesto que Terpel es la titular del 100% del capital de la Sociedad Absorbida y, por lo tanto: (i) ni los accionistas de la Sociedad Absorbente ni los de la Sociedad Absorbida, recibirán ninguna acción adicional de Terpel; y (ii) Terpel como accionista único de la Sociedad Absorbida, no verá incrementado su patrimonio en virtud de la Fusión.

## 2.5 EFECTOS DE LA FUSIÓN SOBRE LOS BONOS

- (1) Terpel mantendrá su condición de emisor de los Bonos, por cuanto Terpel será la Sociedad Absorbente en el marco de la Fusión.
- (2) Las características de los Bonos (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Fusión.
- (3) Las condiciones financieras de Terpel no se verán afectadas con la Fusión, dado que: (i) Terpel es la única accionista de la Sociedad Absorbida y por lo tanto el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida se encuentra contenido en el patrimonio de Terpel, y (ii) Terpel actualmente consolida sus estados financieros con los de la Sociedad Absorbida y, por ende, la Fusión no tendrá ningún efecto en su situación patrimonial o en su solvencia.
- (4) Terpel solicitó a Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores (“Fitch Ratings”), analizar los potenciales efectos de la Fusión en la calificación otorgada a los Bonos al momento de su emisión. Fitch Ratings emitió el 4 de mayo de 2026 una confirmación de las calificaciones: Nacionales de largo y corto plazo de “AAA (col)” y “F1+(col)” asignadas a Terpel; Bonos Ordinarios 2013: “AAA (col)”; Bonos Ordinarios 2015: “AAA (col)”; y al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales por un monto de hasta COP3.780.000 millones: “AAA (col)” & “F1+”

(col)", otorgadas por Fitch Ratings. Adicionalmente, confirmó que las calificaciones otorgadas no serán retiradas o disminuidas como resultado de la Fusión.

## **2.6 IMPLICACIONES TRIBUTARIAS DE LA FUSIÓN**

- (1)** Teniendo en cuenta que la presente Fusión es una fusión por absorción, la misma califica como una fusión reorganizativa en los términos del artículo 319-5 del Estatuto Tributario, como quiera que las Sociedades se encuentran sujetas a la causal de vinculación económica prevista en el numeral 1 literal b) del artículo 260-1 del Estatuto Tributario.
- (2)** Debido a que la Fusión cumple con los requisitos establecidos en el artículo 319-6 del Estatuto Tributario, estará sometida al régimen de neutralidad fiscal dispuesto por aquel y, para efectos tributarios, se considerará que no existe enajenación entre las Sociedades con ocasión a la Fusión. Por lo tanto, la Fusión no estará sujeta al impuesto sobre la renta y complementarios.
- (3)** Con ocasión a la Fusión, la Sociedad Absorbente asume todos los impuestos, derechos y contingencias fiscales que a la fecha de perfeccionamiento de la Fusión tenga la Sociedad Absorbida. Así mismo, para la Sociedad Absorbente el costo fiscal de los activos transferidos con ocasión a la Fusión será el mismo que tenga para la Sociedad Absorbida en ese momento. Adicionalmente, para efectos de depreciación o amortización fiscal en cabeza de la Sociedad Absorbente, no habrá lugar a extensiones o reducciones en la vida útil de los bienes transferidos, ni a modificaciones del costo fiscal base de depreciación o amortización. Finalmente, los bienes transferidos conservarán en la Sociedad Absorbente, la misma naturaleza de activos fijos o movibles que tengan para la Sociedad Absorbida en el momento de perfeccionamiento de la Fusión.

## **CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUSIÓN**

A continuación, se incluye una descripción general de la Fusión, en formato de preguntas y respuestas:

### **3.1 ¿EN QUÉ CONSISTE LA FUSIÓN?**

Mediante la Fusión, Terpel absorberá a Planeta Rica. Las Sociedades acuerdan una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse y Terpel, como Sociedad Absorbente, adquirirá a título de fusión por absorción sus bienes y derechos, así como sus pasivos internos y externos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 172 y 178 del Código de Comercio.

Lo anterior no representará ningún cambio material en la situación financiera de Terpel, ya que la misma consolidaba, hasta septiembre de 2025, estados financieros con la Sociedad Absorbida.

### **3.2 ¿CÓMO SE PERFECCIONA LA FUSIÓN?**

La Fusión se implementará a través del cumplimiento de los siguientes pasos generales:

- (1) Elaboración de estados financieros ordinarios auditados con corte al 30 de septiembre de 2025, los cuales servirán de base para la Fusión.
- (2) Estudio de la Fusión por parte de la administración de las Sociedades y elaboración del compromiso de fusión.
- (3) Presentación de la Fusión por parte de la administración de Terpel a su Asamblea General de Accionistas.
- (4) Convocatoria a las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas de las Sociedades.
- (5) Aprobación de la Fusión por parte de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades.
- (6) Con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la convocatoria de la reunión de la asamblea conjunta de tenedores de Bonos, Terpel enviará a la SFC una copia de este Informe y del aviso de convocatoria a dicha reunión. La SFC se podrá pronunciar en un plazo de cinco (5) días hábiles sobre dichos documentos o se entenderá que no existe alguna objeción al respecto y que puede procederse a la realización de la convocatoria de la primera reunión.
- (7) Convocatoria por parte de los Representantes de los Tenedores de Bonos a la asamblea conjunta de tenedores de Bonos.
- (8) Aprobación de la Fusión por la asamblea conjunta de tenedores de Bonos de Terpel, previo cumplimiento de las formalidades requeridas al efecto.
- (9) Publicación de un aviso de fusión en un medio de amplia divulgación, y notificación a los acreedores de las Sociedades.
- (10) Solicitud de autorización de la Fusión ante la Superintendencia de Sociedades.
- (11) Otorgamiento de escritura pública de la reforma estatutaria de Fusión.
- (12) Realización de los trámites requeridos para lograr la transferencia de ciertos activos sujetos a registro.
- (13) Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Fusión ante la Cámara de Comercio de Bogotá y de Medellín para Antioquia.

### **3.3 ¿QUÉ AUTORIZACIONES CORPORATIVAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?**

- (1) Terpel: Para perfeccionar la Fusión, se requirió la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de Terpel. El 17 de diciembre de 2025, la Asamblea General de Accionistas aprobó la Fusión, incluyendo toda la documentación soporte, como la aprobación del Compromiso de Fusión y de los estados financieros de fin de ejercicio con corte al 30 de septiembre de 2025. El extracto del Acta de la Asamblea General de Accionistas de Terpel hace parte del presente Informe como **Anexo 5**.
- (2) Planeta Rica: El 17 de diciembre de 2025 la Asamblea General Ordinaria de Planeta Rica aprobó la Fusión. Esta autorización incluye los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2025 y el Compromiso de Fusión. El extracto del Acta de la Asamblea General de Accionistas de Planeta Rica hace parte del presente Informe como **Anexo 6**.

### 3.4 ¿QUÉ AUTORIZACIONES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES O REGULATORIAS SE REQUIEREN PARA PERFECCIONAR LA FUSIÓN?

- (1) De acuerdo con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, la Superintendencia de Transporte ejerce inspección, vigilancia y control sobre las sociedades, con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales, que presten el servicio público de transporte.
- (2) Terpel desarrolla actividades de distribución mayorista y comercialización industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, lo cual implica garantizar el suministro de grandes volúmenes de producto a diferentes tipos de clientes ubicados en todo el territorio nacional. En el marco de dicho modelo de negocio, el transporte terrestre automotor de carga constituye una actividad que hace parte del objeto social principal de la Compañía y que resulta esencial para el funcionamiento de los diferentes agentes de la cadena de producción en el territorio nacional.

En efecto, como distribuidor mayorista, Terpel recibe combustibles líquidos desde refinерías, terminales de almacenamiento y puertos, y los distribuye hacia sus treinta (30) plantas conectadas y no interconectadas ubicadas en diferentes regiones del país. Esta distribución primaria requiere del transporte masivo de grandes volúmenes mediante carrotaques especializados que cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas para el transporte de líquidos inflamables.

- (3) Ahora bien, el artículo 11.2.1.6.2 del Decreto Único establece que la competencia de la SFC respecto de los emisores de valores es exclusiva, salvo que se trate de emisores que, por virtud del interés público involucrado en el servicio que presten o en la actividad económica que desarrollen, se encuentren sometidos por ley a la inspección y vigilancia de otra entidad del Estado. En consecuencia, dado que Terpel se encuentra bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte, la SFC ejerce un control concurrente sobre la Compañía.<sup>1</sup>
- (4) De conformidad con los artículos 84, numeral 7, y 85, numeral 2, de la Ley 222 de 1995, así como el artículo 2.2.2.1.1.6, numeral 4, del Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades autorizar previamente la solemnización de las

<sup>1</sup> Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el Oficio 2026033720-005-000 de la SFC.

reformas estatutarias consistentes en fusión y escisión que realicen entidades sometidas a su vigilancia o control, así como de aquellas sociedades sometidas a la supervisión de otra superintendencia que no cuente con las referidas facultades, en virtud de la competencia residual consagrada en el artículo 228 de la Ley 222 de 1995.

- (5) En virtud de lo anterior, la autorización previa de la reforma estatutaria correspondiente a la Fusión recae por competencia residual en la Superintendencia de Sociedades.
- (6) Por otro lado, la Fusión se encuentra exenta del deber de notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio por encontrarse inmersa en la causal contenida en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009. En la medida que el capital de la Sociedad Absorbida pertenece a la Sociedad Absorbente, la presente Fusión corresponde a una fusión por absorción entre sociedades vinculadas.
- (7) Por último, debido a que la Sociedad Absorbente tiene inscritos los Bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y por ello tienen la calidad de entidad emisora, esto en virtud de las emisiones del año 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023. El artículo 6.4.1.1.42 del Decreto Único establece que, durante la vigencia de la emisión, las entidades emisoras no podrán (entre otras acciones) fusionarse sin la autorización de la asamblea de tenedores con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del crédito. De acuerdo con lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto Único y la Parte III, Título I, Capítulo I Circular Básica Jurídica, respecto de la convocatoria y avisos, así como en lo que respecta a presentar el presente informe ante la asamblea conjunta de tenedores de bonos.

### **3.5 ¿QUÉ OCURRE MIENTRAS SE OBTIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES?**

La Fusión no se perfeccionará hasta tanto la misma no sea autorizada por la Superintendencia de Sociedades. Mientras se obtiene esta autorización, Terpel y Planeta Rica continuarán con el proceso de notificación a acreedores requerido por ley, y prepararán la documentación necesaria para la transferencia de la totalidad de los activos y pasivos de Planeta Rica a Terpel.

## **CAPÍTULO IV.**

### **ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS**

#### **4.1. ¿CÓMO ACCEDER A LA REUNIÓN VIRTUAL DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?**

La reunión de asamblea conjunta de tenedores de Bonos se llevará a cabo de forma no presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, a través de la plataforma virtual del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A. a la cual se podrá acceder por medio del enlace que se

proporcionará a los tenedores de bonos o sus apoderados una vez acreditada la titularidad de los bonos conforme a lo previsto en el aviso de convocatoria a la reunión.

#### 4.2. ¿CÓMO SE CONTABILIZARÁ EL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO EN LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

El Decreto Único y la Parte III, Título I, Capítulo I Circular Básica Jurídica, prevén la posibilidad de que se realicen reuniones de primera, segunda y tercera convocatoria de asamblea conjunta de tenedores de Bonos, ante la ausencia de quórum deliberatorio y decisorio en la reunión que a cada una le precede. Cada una de estas reuniones tiene un quórum deliberatorio y decisorio especial, según lo dispuesto por las normas citadas.

A continuación, se detalla la forma en que se calculará el quórum deliberatorio y decisorio especial en cada una de las reuniones de asamblea conjunta de tenedores de bonos:

- (1) **Reunión de primera convocatoria:** La asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el 80% del empréstito insoluto de los Bonos en circulación convocados a la reunión y que estén presentes en la misma. Teniendo en cuenta lo anterior y que la reunión se realizará de manera conjunta para las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023, para calcular el quórum para deliberar y decidir deberán estar presentes en la reunión un número plural de tenedores de Bonos que representen al menos un billón quinientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta millones ochocientos mil pesos (COP 1.562.340.800.000) del monto insoluto, lo cual equivale al 80% del empréstito insoluto sumando las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023.
- (2) **Reunión de segunda convocatoria:** La asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el 40% del empréstito insoluto, de los Bonos en circulación convocados en la reunión y que estén presentes en la misma. Teniendo en cuenta lo anterior y que la reunión se realizará de manera conjunta para las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023, para calcular el quórum para deliberar y decidir deberán estar presentes en la reunión un número plural de tenedores de Bonos que representen al menos setecientos ochenta y un mil ciento setenta millones cuatrocientos mil pesos (COP 781.170.400.000) (del monto insoluto, lo cual equivale al 40% del empréstito insoluto sumando las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023.
- (3) **Reunión de tercera convocatoria:** La asamblea conjunta de tenedores de Bonos podrá, con la presencia de cualquier número plural de tenedores de Bonos, deliberar y decidir válidamente.

#### 4.3. ¿CÓMO SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS?

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.3.3. del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, en el punto No. 3 del orden del día de la reunión de asamblea conjunta de tenedores de Bonos, se someterá a aprobación de los tenedores de Bonos la

delegación a los Representantes Legales de Tenedores de Bonos para el nombramiento del presidente y secretario de la reunión. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez aprobada dicha delegación, los Representantes Legales de los Tenedores de Bonos deberán elegir, entre ellos, quien actuará como presidente y secretario de la reunión.

## **CAPÍTULO V CONCLUSIÓN**

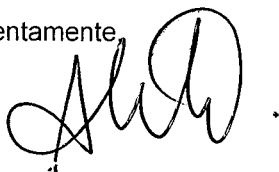
La Fusión es neutra a los intereses de los tenedores de bonos en tanto que no constituye un detrimento patrimonial de Terpel, no se modifican los términos y condiciones de los Bonos, y el pago de capital e intereses se seguirá realizando por Terpel como emisor de los Bonos, en las mismas condiciones pactadas. De igual manera, Terpel continuará desarrollando su objeto social y manteniendo su capacidad financiera para atender oportuna y a cabalidad sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los Bonos.

## **CAPÍTULO V. ANEXOS**

A continuación, se incluye la lista de los anexos que hacen parte del presente informe:

- (1) **Anexo 1** - Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá de cada una de las Sociedades;
- (2) **Anexo 2** – Estados financieros certificados y auditados a 30 de septiembre de 2025 de la Sociedad Absorbente;
- (3) **Anexo 3** – Estados financieros certificados y auditados a 30 de septiembre de 2025 de la Sociedad Absorbida;
- (4) **Anexo 4** – Estados financieros proyectados Sociedad Absorbente;
- (5) **Anexo 5** – Extracto del Acta de Asamblea General de Accionistas de Terpel
- (6) **Anexo 6** – Extracto del Acta de Asamblea General de Accionistas de Planeta Rica
- (7) **Anexo 7** – Conceptos favorables emitidos por ITAÚ Fiduciaria Colombia S.A. (antes Helm Fiduciaria S.A.) y Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en calidad de representantes legales de los tenedores de bonos de Terpel para las emisiones de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023.
- (8) **Anexo 8** – Confirmación de la calificación de las emisiones de bonos de los años 2013, 2015, 2018, 2020 y 2023 emitida por la sociedad calificadora Fitch Ratings Colombia S.A.

Atentamente,



---

Alonso Botero Pardo

C.C. 16.830.282

Vicepresidente de Finanzas Corporativas y Tercer Suplente del Presidente - Representante Legal Organización Terpel S.A.